

Que en el proceso disciplinario se presentan situaciones que deben resolverse en los términos de los artículos 84 a 88 de la Ley 734 de 2002, donde se regulan las causales de impedimento y recusación para los servidores públicos a quienes corresponda ejercer la acción disciplinaria.

Que igualmente en los artículos 122 a 127 de la Ley 734 de 2002, se regula la figura jurídica de la revocatoria directa en materia disciplinaria, la cual deberá decidirse en los procesos disciplinarios de acuerdo con las previsiones de ley.

Que el numeral 19 del artículo 4° del Decreto-ley número 16 de 2014, establece como función del Fiscal General de la Nación la de "Expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación".

Que el numeral 26 del artículo 4° del Decreto ley número 16 de 2014, estipula como función del Fiscal General de la Nación la de "Distribuir, trasladar y reubicar los empleos dentro de las plantas globales y flexibles de la entidad y determinar sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el inciso 2 del párrafo único del artículo 4° del Decreto-ley número 16 de 2014, faculta al Fiscal General de la Nación en su condición de nominador para "delegar la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con (...) las actuaciones y decisiones disciplinarias de segunda instancia (...) Igualmente, el Fiscal General de la Nación podrá delegar las funciones y competencias que estén atribuidas por la ley a su Despacho".

Que en el numeral 7 del artículo 15 del Decreto ley número 16 de 2014, señala como función del Vice fiscal General de la Nación: "Coordinar y hacer seguimiento a los procesos de apoyo de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación adscritas a su Despacho".

Que el artículo 8° del Decreto ley número 17 de 2014, estipula que el Vice fiscal General de la Nación dentro de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenece al nivel directivo de la entidad.

Que mediante el artículo 7° de la Resolución número 3844 del 17 de noviembre de 2016, suscrita por el Fiscal General de la Nación, se organiza el Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria, adscrito al Despacho del Fiscal General de la Nación.

Que el artículo 8° de la Resolución número 3844 del 17 de noviembre de 2016, establece las funciones del Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria, adscrito al Despacho del Fiscal General de la Nación.

Que mediante la Resolución número 3882 del 25 de noviembre de 2016 se establecieron las funciones del Coordinador del Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria, adscrito al Despacho del Fiscal General de la Nación.

Que con el ánimo de hacer más eficiente el control disciplinario en la Fiscalía General de la Nación, lograr mayores niveles de gestión, fortalecer la actividad en materia disciplinaria en la segunda instancia, se hace necesario delegar unas funciones en materia disciplinaria al Vice fiscal General de la Nación, en particular para conocer, instruir y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten o, se deban adelantar en la entidad.

Igualmente, será objeto de delegación en el Vice fiscal General de la Nación, el conocer, instruir y fallar en única instancia los procesos que se adelanten o, se deban adelantar contra el Director (a) de Control Disciplinario; así como resolver los impedimentos y recusaciones que se presenten en relación con este último.

Además, se delegará la función de decidir de oficio o, a solicitud del sujeto procesal la revocatoria directa respecto de las providencias disciplinarias proferidas en primera, segunda y única instancia; así como, delegar en el Vice fiscal General de la Nación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con los procesos y decisiones disciplinarias de segunda y única instancia.

Que además se hace necesario delegar en el Coordinador(a) del Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria de la Fiscalía General de la Nación, la facultad de expedir los autos interlocutorios para el impulso de los procesos en única instancia disciplinaria, con excepción de las decisiones que correspondan a la etapa de evaluación de las respectivas actuaciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en el Vicefiscal General de la Nación, las siguientes funciones en materia disciplinaria:

1. Conocer, instruir y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios de la entidad.
2. Conocer, instruir y fallar en única instancia los procesos disciplinarios adelantados contra el Director de Control Disciplinario.
3. Resolver los impedimentos y recusaciones que se presenten en relación con el Director de Control Disciplinario.
4. Decidir de oficio o, a solicitud del sujeto procesal la revocatoria directa respecto de las providencias disciplinarias proferidas en primera, segunda y única instancia, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único o en la norma que la modifique o derogue.
5. Expedir los actos administrativos relacionados con los procesos y decisiones disciplinarias de segunda y única instancia.

Artículo 2°. Modificar el artículo 7° de la Resolución número 3844 de 2016, en el sentido de asignar el Grupo de Segunda instancia Disciplinaria al Despacho del Vicefiscal General de la Nación.

Artículo 3°. Modificar el numeral 4 del artículo 1° de la Resolución número 3882 del 25 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 1°. El coordinador del Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria, tendrá las siguientes funciones:

- 1.

(...)

4. Expedir los autos de trámite dentro de las actuaciones disciplinarias que conoce el Despacho del Vicefiscal General de la Nación. Así mismo, expedir los autos interlocutorios para el impulso de los procesos en única instancia disciplinaria, con excepción de las decisiones que correspondan a la etapa de evaluación de las respectivas actuaciones disciplinarias.

Artículo 4°. Reubicar los integrantes del Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria al Despacho del Vicefiscal General de la Nación.

Artículo 5°. Remitir copia del presente acto administrativo, por conducto de la Subdirección del Talento Humano, al Despacho del Vicefiscal General de la Nación, a la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, a la Dirección de Control Disciplinario y, al Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 7° de la Resolución número 3844 del 17 de noviembre de 2016, modifica el numeral 4 del artículo 1° de la Resolución número 3882 del 25 de noviembre de 2016 y, deroga las que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2017.

El Fiscal General de la Nación,

Néstor Humberto Martínez Neira.

(C. F.)

Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.

EDICTOS

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que Abdón Almonacid, identificado con cédula de ciudadanía número 9047701 de Cartagena, respectivamente, en calidad de Cónyuge, ha solicitado mediante radicado E-2016-212643 del 6 de diciembre de 2016, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socio-económicas que puedan corresponder al(a) señor(a) Carmen Cecilia Urrego de Almonacid (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20232762 de Bogotá D.C., fallecido(a) el día 21 de octubre de 2016. Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo aviso respectivamente.

Radicación: S-2016- 188917.

La Profesional Especializada Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

Janine Parada Nuván.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21700217. 1°-II-2017. Valor \$53.600.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000185 DE 2017

(enero 31)

por la cual se modifica la Resolución número 248 de 2014.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el literal b) del artículo 25 de la Ley 1122 de 2007 y el artículo 2.6.1.5.5 del Decreto número 780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 248 de 2014, se estableció el mecanismo de cálculo que define el monto de giro y distribución de los recursos de la cuenta de alto costo para las EPS y EOC, frente a la Enfermedad Renal Crónica (ERC), incluyendo mecanismos de gestión de riesgo para disminuir la incidencia de esta enfermedad;

Que a fin de hacer más eficiente la gestión del riesgo por parte de las EPS, EPSS y EOC y con el fin de implementar la segunda etapa de la estrategia, se observa la necesidad de incluir un nuevo indicador que mida el porcentaje de pacientes con enfermedades precursoras dentro de cada EPS, que no avanzan de estadio de la enfermedad en un rango de dos mediciones;

Que, igualmente, a partir de los resultados obtenidos de la primera fase de aplicación del mecanismo, es pertinente modificar los porcentajes para distribuir los recursos o monto total a que hace referencia el artículo 6° de la Resolución número 248 de 2014;

Que la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, creada por el Decreto número 2562 de 2012, en Sesión número 018 del 3 de octubre de 2016, recomendó la modificación en el mecanismo de giro y distribución de los recursos de la cuenta de alto costo por Enfermedad Renal Crónica (ERC) introduciendo un nuevo indicador de gestión y modificando los porcentajes de distribución de los recursos entre las EPS, EPSS y EOC de modo tal que se incremente aquel reconocido por siniestralidad;

Que en el proceso disciplinario se presentan situaciones que deben resolverse en los términos de los artículos 84 a 88 de la Ley 734 de 2002, donde se regulan las causales de impedimento y recusación para los servidores públicos a quienes corresponda ejercer la acción disciplinaria.

Que igualmente en los artículos 122 a 127 de la Ley 734 de 2002, se regula la figura jurídica de la revocatoria directa en materia disciplinaria, la cual deberá decidirse en los procesos disciplinarios de acuerdo con las previsiones de ley.

Que el numeral 19 del artículo 4° del Decreto-ley número 16 de 2014, establece como función del Fiscal General de la Nación la de "Expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación".

Que el numeral 26 del artículo 4° del Decreto ley número 16 de 2014, estipula como función del Fiscal General de la Nación la de "Distribuir, trasladar y reubicar los empleos dentro de las plantas globales y flexibles de la entidad y determinar sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el inciso 2 del párrafo único del artículo 4° del Decreto-ley número 16 de 2014, faculta al Fiscal General de la Nación en su condición de nominador para "delegar la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con (...) las actuaciones y decisiones disciplinarias de segunda instancia (...). Igualmente, el Fiscal General de la Nación podrá delegar las funciones y competencias que estén atribuidas por la ley a su Despacho".

Que en el numeral 7 del artículo 15 del Decreto ley número 16 de 2014, señala como función del Vice fiscal General de la Nación: "Coordinar y hacer seguimiento a los procesos de apoyo de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación adscritas a su Despacho".

Que el artículo 8° del Decreto ley número 17 de 2014, estipula que el Vice fiscal General de la Nación dentro de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenece al nivel directivo de la entidad.

Que mediante el artículo 7° de la Resolución número 3844 del 17 de noviembre de 2016, suscrita por el Fiscal General de la Nación, se organiza el Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria, adscrito al Despacho del Fiscal General de la Nación.

Que el artículo 8° de la Resolución número 3844 del 17 de noviembre de 2016, establece las funciones del Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria, adscrito al Despacho del Fiscal General de la Nación.

Que mediante la Resolución número 3882 del 25 de noviembre de 2016 se establecieron las funciones del Coordinador del Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria, adscrito al Despacho del Fiscal General de la Nación.

Que con el ánimo de hacer más eficiente el control disciplinario en la Fiscalía General de la Nación, lograr mayores niveles de gestión, fortalecer la actividad en materia disciplinaria en la segunda instancia, se hace necesario delegar unas funciones en materia disciplinaria al Vice fiscal General de la Nación, en particular para conocer, instruir y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten o, se deban adelantar en la entidad.

Igualmente, será objeto de delegación en el Vice fiscal General de la Nación, el conocer, instruir y fallar en única instancia los procesos que se adelanten o, se deban adelantar contra el Director (a) de Control Disciplinario; así como resolver los impedimentos y recusaciones que se presenten en relación con este último.

Además, se delegará la función de decidir de oficio o, a solicitud del sujeto procesal la revocatoria directa respecto de las providencias disciplinarias proferidas en primera, segunda y única instancia; así como, delegar en el Vice fiscal General de la Nación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con los procesos y decisiones disciplinarias de segunda y única instancia.

Que además se hace necesario delegar en el Coordinador(a) del Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria de la Fiscalía General de la Nación, la facultad de expedir los autos interlocutorios para el impulso de los procesos en única instancia disciplinaria, con excepción de las decisiones que correspondan a la etapa de evaluación de las respectivas de actuaciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en el Vicefiscal General de la Nación, las siguientes funciones en materia disciplinaria:

1. Conocer, instruir y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios de la entidad.
2. Conocer, instruir y fallar en única instancia los procesos disciplinarios adelantados contra el Director de Control Disciplinario.
3. Resolver los impedimentos y recusaciones que se presenten en relación con el Director de Control Disciplinario.
4. Decidir de oficio o, a solicitud del sujeto procesal la revocatoria directa respecto de las providencias disciplinarias proferidas en primera, segunda y única instancia, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único o en la norma que la modifique o derogue.
5. Expedir los actos administrativos relacionados con los procesos y decisiones disciplinarias de segunda y única instancia.

Artículo 2°. Modificar el artículo 7° de la Resolución número 3844 de 2016, en el sentido de asignar el Grupo de Segunda instancia Disciplinaria al Despacho del Vicefiscal General de la Nación.

Artículo 3°. Modificar el numeral 4 del artículo 1° de la Resolución número 3882 del 25 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 1°. El coordinador del Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria, tendrá las siguientes funciones:

- 1.

(...)

4. Expedir los autos de trámite dentro de las actuaciones disciplinarias que conoce el Despacho del Vicefiscal General de la Nación. Así mismo, expedir los autos interlocutorios para el impulso de los procesos en única instancia disciplinaria, con excepción de las decisiones que correspondan a la etapa de evaluación de las respectivas actuaciones disciplinarias.

Artículo 4°. Reubicar los integrantes del Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria al Despacho del Vicefiscal General de la Nación.

Artículo 5°. Remitir copia del presente acto administrativo, por conducto de la Subdirección del Talento Humano, al Despacho del Vicefiscal General de la Nación, a la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, a la Dirección de Control Disciplinario y, al Grupo de Segunda Instancia Disciplinaria de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 7° de la Resolución número 3844 del 17 de noviembre de 2016, modifica el numeral 4 del artículo 1° de la Resolución número 3882 del 25 de noviembre de 2016 y, deroga las que le sean contrarias.

Publiquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2017.

El Fiscal General de la Nación,

Néstor Humberto Martínez Neira.

(C. F.)